ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 36/11
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/11
"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA UNIDAD JEROVIAHA, SSET".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil once, siendo las 09:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 267/11, de fecha 18 de Abril de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACION DIRECTA N° 09/11 "SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL PARA LA UNIDAD JEROVIAHA, SSET".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Norma Pool, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.
Sr. Carlos Martínez, Representante de la SET.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fechas 06/04/2011 y 15/04/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de la empresa: **NÚCLEO S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2° de la Resolución DGAF Nº 267/11.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, en la que no se dejaron observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 36/11
"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/11"
"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIDAD JEROVIAHÁ - SSET"

NÚCLEO S.A.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los Poderes o documentos hayan sido debidamente firmados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que la empresa; **NÚCLEO S.A., CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la empresa **NÚCLEO S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los servicios y sus conexos, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que CUMPLEN con estos requisitos.

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa **NÚCLEO S.A.,** ***CUMPLE*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Como resultado de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa: **NÚCLEO S.A.,** por un monto de **G. 26.373.600 (Guaraníes, Veinte y Seis Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos).**

Se tuvieron en cuenta las normativas vigentes en el Decreto N°6071, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N 4249/2011, que en su Art. 290, Servicio de Comunicaciones, párrafo 3ro. dice "Igualmente, se autoriza a realizar contrataciones de servicios de telefonía celular corporativos destinados al uso de comunicaciones o transmisiones de datos e información relativa a las actividades de la SSET, a través de la unidad Jeroviahá. El monto de la contratación del servicio de telefonía móvil/corporativo no deberá sobrepasar la suma mensual de cuatro millones de guaraníes (G.4.000.000).

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

El presente llamado fue realizado atendiendo las normativas previstas en la Resolución DNCP N°805/09, Art. 1 – en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al

momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las convocantes, deberán prorrogar por 5 (cinco) días la fecha de entrega y apertura de ofertas.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lourdes Santa

Lic. Lourdes Santacruz

Abg. Norma Pool

Abg. Carlos Martínez

Srta. Romina Diarte